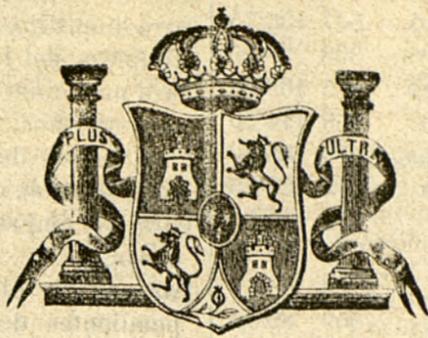


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'66  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en los baños de Betelu sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 246.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Los partes recibidos hoy de todas las provincias anuncian que el estado de la salud pública es en España absolutamente satisfactorio.

En Francia mejora también visiblemente; mas aun no puede considerarse definitiva esta mejoría, y por consiguiente en nuestro país han de sostenerse con el mismo saludable rigor que al comenzar la epidemia en la vecina república las medidas sanitarias que tan buen resultado han producido hasta ahora.

En Marsella desde las ocho de la noche de ayer hasta igual hora de hoy han ocurrido 15 defunciones del cólera.

En Tolon, según telegrafía el Vice-cónsul, no ha ocurrido ninguna defunción del cólera en las mismas 24 horas.

En Arlés 1.

En Reyner (Bocas del Ródano) hubo una y otra en Brest.

En Cette ingresaron ayer en el lazareto destinado á coléricos 3 enfermos, que se hallaban á las once de la mañana de hoy en re-

gular estado dos de ellos y el tercero grave.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para la debida publicidad.

Burgos 4 de Agosto de 1884.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

### Circulares.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, ha desertado el soldado del Regimiento Lanceros de España Florencio Ramos Tejido, cuyas señas se expresan en la media filiacion que á continuacion se inserta.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 2 de Agosto de 1884.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

### Media filiacion de Florencio Ramos Tejido.

Hijo de Miguel y de Dominga, natural de Santoyo, provincia de Palencia, de oficio zapatero, edad 19 años 3 meses 27 dias, estado soltero, estatura 1 metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de Oña para ejecutar las obras de reparacion de un puente de cuatro tramos de madera sobre el rio Oca, se ha dispuesto proceder á subasta doble y simultánea que se celebrará en el dia y bajo las condiciones que expresa el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Burgos 28 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

### Ayuntamiento de Oña.

Pliego de condiciones acordadas por dicha municipalidad para la doble y simultánea subasta de las obras de reparacion de un puente de cuatro tramos de madera sobre el rio Oca en el pueblo de Oña con arreglo á la memoria, plano, presupuesto y demás datos que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal y han sido aprobados por Real orden de 26 de Junio último.

1.<sup>a</sup> El puente ha de constar de los mismos cuatro tramos que actualmente tiene y cada uno de la luz y dimensiones que explica el plano de su referencia formado por el Sr. Ingeniero D. Ramon Aguinaga, al cual ha de sujetarse en todo el contratista.

2.<sup>a</sup> El presupuesto material de ejecucion de las obras y el de contrata asciende en junto á la cantidad de 8809 pesetas y 44 céntimos, que ha de servir de tipo para la subasta. Del importe de esta ha de satisfacer la tercera parte la Excmo. Diputacion provincial y el resto el Ayuntamiento de Oña á medida que vayan ejecutándose las obras.

3.<sup>a</sup> Con toda proposicion que se haga deberá presentarse carta de pago de haberse depositado en la caja municipal de Oña la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.<sup>a</sup> El contratista antes de extenderle la escritura, habrá de depositar como garantía en la misma caja municipal la cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo de la subasta.

5.<sup>a</sup> El contratista se obliga á cumplir todas las condiciones del pliego de las generales publicadas por el Ministro de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861 en cuanto no se oponga á las especiales fijadas para este contrato.

6.<sup>a</sup> Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el

término de ocho meses á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo, sin perjuicio de prorogarle por causas justas é imprevistas.

7.<sup>a</sup> Tan pronto como estén terminadas las obras serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepcion cuando el Sr. Gobernador de la provincia acuerde se abra el tránsito público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877.

8.<sup>a</sup> El plazo de garantía para las obras será de un año que empezará á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

9.<sup>a</sup> Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones del contrato.

10. Mensualmente expedirá el Director de las obras la certificacion que acredite las ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará al Ayuntamiento para su pago.

11. La administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales de 10 de Agosto de 1861 que trata de los intereses de demora.

12. El remate tendrá lugar el dia 17 de Agosto del corriente año á las doce de su mañana ante el Sr. Gobernador de la provincia, bajo su presidencia ó de quien delegue, y simultáneamente ante el Alcalde de Oña ó sus tenientes con asistencia de un concejal designado por el Ayuntamiento y ante el Secretario de la corporacion municipal, observándose las reglas establecidas en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. Los gastos de otorgamiento de escritura, su copia, así como los demás que ocurran, serán de cuenta del contratista.

14. La licitacion se hará por proposiciones verbales y pujas á la llana, haciendo los licitadores en voz clara sus proposiciones, entregando cada licitador al Presidente en un pliego abierto su cédula personal y el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

Oña 26 de Julio de 1884.—El Alcalde, Anacleto Martinez.

Aprobados los presupuestos de gastos carcelarios de los partidos judiciales de Lerma, Aranda de Duero y Villarcayo, formados para el actual año económico, he dispuesto se publique en el Boletín oficial para los efectos oportunos.

Burgos 28 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

#### Alcaldía de Lerma.

Presupuesto especial de gastos é ingresos carcelarios para el año económico de 1884 á 1885, y que se creen necesarios en dicho partido para presos y pobres transeuntes que pernocten en esta villa y demás cantones.

GASTOS.	Ptas. cénts.
Personal de la cárcel de partido.....	1465
Material para la misma..	575
Manutencion de presos y pobres.....	3903'60
Alquiler de la cárcel y conduccion de presos.....	270
Para los socorros á los pobres y presos transeuntes en los cantones que comprende este partido.....	1340
Para útiles y prisiones de los mismos.....	80
Para reparos y obras en los locales del Juzgado del partido.....	50
Para gastos de autopsias que se verifiquen de orden del Juzgado.....	50
Por el uno y medio por ciento por premio de cobranza de este presupuesto.....	110'88
Por los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el año.....	131'21
<b>Total...</b>	<b>7975'69</b>

#### INGRESOS.

Por las existencias que quedaron en arcas de la cuenta del año último...	467'94
Por el repartimiento entre los pueblos que comprenden de este partido.....	7507'75
<b>Total...</b>	<b>7975'69</b>

Repartimiento de las 7507 pesetas 75 céntimos entre los Ayuntamientos de este partido judicial para

cubrir las atenciones carcelarias del presupuesto de dicho año.

Ayuntamientos.	Núm. de habitantes.	Cuota. Ptas. cs.
Abellanosa de Muñó..	547	136'75
Bahabon de Esgueva.	393	98'25
Cabañes de Esgueva.	675	168'75
Cilleruelo de Abajo..	458	114'50
Cilleruelo de Arriba.	434	108'50
Ciruelos de Cervera..	515	128'75
Ciadona.....	404	101
Cebreco.....	291	72'75
Covarrubias.....	1644	411
Cogollos.....	359	89'75
Castrillo Solarana...	382	95'50
Cuevas de S. Clemente	315	78'75
Fontioso.....	322	80'50
Lerma.....	2368	592
Madrigalejo.....	360	90
Mahamud.....	657	164'25
Madrigal del Monte..	455	113'75
Mazuela.....	274	68'50
Mecerreyes.....	727	181'75
Nebreda.....	497	124'25
Olmillos de Muñó....	152	38
Pineda Trasmonte...	375	93'77
Pinilla Trasmonte...	763	190'75
Peral de Arlanza....	678	96'50
Presencio.....	465	169'50
Puentedura.....	833	116'25
Quintanilla del Agua.	833	208'25
Quintanilla del Coco.	389	97'25
Quintanilla de la Mata	393	98'25
Retuerta.....	715	178'75
Revilla Cabriada....	384	96
Royuela.....	508	127
Santa Cecilia.....	280	70
Santa Inés.....	510	127'50
Sta. Maria del Campo.	1098	274'50
Sta. Maria Mercadillo.	347	86'75
Santivañez del Val...	264	66
Solarana.....	393	98'25
Tejada.....	403	100'75
Torrepadre.....	341	85'25
Torrecilla del Monte.	321	80'25
Tordomar.....	610	152'50
Tordueles.....	434	108'50
Torresandino.....	667	166'75
Tórtoles.....	984	246
Villalmanzo.....	1078	269'50
Villam. de los Montes.	786	196'50
Villangomez.....	614	153'50
Villahoz.....	1053	263'25
Villafruela.....	696	174
Villaverde del Monte.	414	103'50
Valdorros.....	236	59
Zael.....	384	96

Lerma 21 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Calixto Arrabal.

#### Alcaldía de Villarcayo.

Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial, aprobado en Junta general de Alcaldes el 21 de Mayo último para el próximo año económico.

GASTOS.	Ptas. cénts.
Para sueldo del Alcaide...	750
Para id. del profesor de Medicina y Cirujía por la asistencia de los presos en sus enfermedades....	100
Por gratificacion al Secretario de la Junta.....	200

Por id. al Depositario de los fondos del partido...	100
Para atender al socorro de los presos de la cárcel...	2200
Para id. de los transeuntes	100
Para utensilio de cama y limpieza del local.....	200
Para medicinas á los presos enfermos.....	100
Para gastos de oficina y formacion de cuentas...	100
Para los imprevistos que ocurran.....	150
Para cubrir obligaciones pendientes de pago de años anteriores.....	1515'16
<b>Total...</b>	<b>5515'16</b>

#### INGRESOS.

Por la cuota con que han de contribuir los Ayuntamientos del partido que se expresan á continuacion, hasta extinguir los débitos que tienen por no haber satisfecho las cantidades que para los gastos carcelarios tuvieron señaladas en los presupuestos anteriores segun la liquidacion y acuerdo de la Junta general de Alcaldes de 21 de Mayo del corriente año:

Ayuntamientos.	Ptas. cénts.
Aforados de Moneo.....	162'78
Aldeas de Medina.....	458'75
Berberana.....	67'22
Bocos.....	5'40
Espinosa de los Monteros	647'52
Junta de la Cerca.....	62'84
Junta de Oteo.....	19'95
Junta de San Martin....	32'08
Junta de Traslaloma....	37'50
Junta de Villalva.....	59'04
Medina de Pomar.....	76'72
Merind. de Castilla la Vieja	258'67
Merindad de Cuestaaurria..	1124'35
Merindad de Montija....	254'35
Merindad de Sotoscueva..	573'64
Merindad de Valdeporres.	264'74
Merindad de Valdivielso.	746'88
P. de la Sierra en Tobalina.	31'40
Valle de Manzanedo.....	34'98
Valle de Tobalina.....	498'22
Villarcayo.....	18'29
Trespaderne.....	79'84
<b>Total...</b>	<b>5515'16</b>

Villarcayo 7 de Junio de 1884.—El Alcalde, Bruno Gonzalez Sarabia.

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1884-85.

GASTOS.	Ptas. cénts.
Sueldo del Alcaide.....	750
Id. del Ayudante.....	550
Id. del Profesor facultativo	250
Id. del Depositario el 15 al millar.....	217
Gastos de alumbrado.....	450
Id. de reparacion de utensilios y mobiliario.....	200
Id. del alquiler del edificio.	500
Id. del papel sellado y demás de eseritorio.....	90
Id. del libro del Alcaide..	7
Id. de limpia de lugares inmundos.....	200

Por la manutencion de 60 presos que se calculan al respecto cada uno de 36 céntimos de peseta.....	7844
Para sanguijuelas y medicamentos.....	100
Para socorros de presos transeuntes y pago de estancias.....	1100
Para traslacion de enfermos al Hospital y pago de estancias.....	900
Para los gastos de autopsias y enterramientos de cadáveres mandados ejecutar de orden judicial, autorizados por Real orden de 18 de Junio de 1865.....	100
Para el alumbrado de la audiencia del Juzgado de 1.ª instancia del partido.	130
Para mobiliario y enseres de la misma.....	320
Para la limpieza y barrido de sus dependencias....	50
Para pago del alquiler de la sala del Juzgado y demás dependencias que ocupan el Promotor fiscal y Escribanos actuarios..	500
Para los gastos imprevistos que puedan ocurrir..	182
<b>Total...</b>	<b>14480</b>

#### INGRESOS.

Importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido tomando por base las cuotas que satisfacen al Estado por contribucion directa, 14480.

Repartimiento de las 14480 pesetas entre los pueblos de este partido á razon de 475 milésimas de peseta cada habitante.

Ayuntamientos.	Habitantes.	Ptas. cs.
Aguilera (La).....	926	439'85
Aranda de Duero...	5043	2379'50
Arandilla.....	389	184'77
Baños de Valdearados.....	844	400
Brazacorta.....	417	198'07
Caleruega.....	628	298'30
Campillo de Aranda.	753	357'67
Castrillo de la Vega.	1030	489'25
Coruña del Conde..	544	258'40
Fresnillo las Dueñas.	583	276'92
Fuentelcesped.....	1076	511'10
Fuentenebro.....	880	418
Fuentespina.....	732	347'70
Gumiel de Izan.....	268	1029'80
Gumiel del Mercado.	1685	800'37
Milagros.....	653	311'17
Ontoria Valdearados	567	269'32
Oquillas.....	248	117'80
Pardilla.....	430	204'25
Peñalba de Castro..	317	149'15
Peñaranda de Duero.	1496	711'60
Quemada.....	641	304'47
Quintana del Pidio.	709	334'77
San Juan del Monte.	618	293'55
Santa Cruz de la Salceda.....	840	399
Sotillo de la Rivera.	1216	577'60
Torregalindo.....	376	178'60
Tuvilla del Lago...	470	224'25
Vadocondes.....	880	418'95
Valdeande.....	426	202'35
Vid de Aranda.....	493	234'17
Villalva de Duero...	556	264'10
Villalvilla de Gumiel.....	318	151'05
Villanueva de Gumiel.....	538	255'55
Zazuar.....	1024	486'60

Aranda de Duero 14 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco Rojo.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en el mes de Agosto próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Número de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Luis Arroyo.	Burgos.	Tierras.	Clero.	2065	Atapuerca.	19 1 Agosto.	36'38	3—305
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2063	Idem.	" "	163'50	"—306
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2066	Idem.	" "	50	"—308
Tomás García.	Bustillo del Páramo.	Idem.	Idem.	4156	Bustillo del Páramo.	" 6	45'62	"—309
Maria Santa Maria.	Solarana.	Idem.	Idem.	1895	Nebreda.	" "	29'88	"—314
Tiburcio Miguel.	Villalv.ª de Villadiego.	Idem.	Idem.	4232	Los Balcárceres.	" 7	762'50	"—318
Gregorio Ruiz.	Pancorbo.	Idem.	Idem.	3659	Pancorbo.	" "	175	"—319
Julian Ruiz.	Barrios de Villadiego.	Tierras y prados	Idem.	4706	Barrios de Villadiego.	" "	12'50	"—320
Andrés Ortega.	Idem.	Idem.	Idem.	4704	Idem.	" "	37'50	"—323
Esteban Ciudad.	Mahallos.	Idem.	Idem.	4280	Sordillos.	" "	189'37	"—324
Alejandro García.	Sordillos.	Tierras.	Idem.	4490	Idem.	" "	62'50	"—335
El mismo.	Idem.	Tierras y viñas.	Idem.	4278	Idem.	" "	237'50	"—336
Ciriaco Arce.	Villahernando.	Tierras.	Idem.	4545	Villahernando.	" "	228'75	"—337
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4543	Idem.	" "	26'25	"—338
Juan Mediavilla.	Idem.	Idem.	Idem.	4538	Idem.	" "	164'38	"—339
Leon Santos.	Villazopeque.	Idem.	Idem.	5824	Belbimbre.	" 11	500'63	"—347
El mismo.	Idem.	Tierras y pajar.	Idem.	6288	Villazopeque.	" "	280	"—348
El mismo.	Idem.	Tierras.	Idem.	6300	Idem.	" "	351'25	"—349
Hipólito Marcos.	Covarrubias.	Tierras y pajar.	Idem.	701	Cascajares.	" "	512'50	"—353
Valentin Lucio.	Villegas.	Tierras.	Idem.	7991	Sasamon.	" 14	212'50	"—355
José Herreros.	Burgos.	Idem.	Idem.	2155	Burgos.	" 24	1262'50	"—379
Antonio Perez.	Hiniestra.	Idem.	Idem.	7176	Hiniestra.	" 25	87'50	"—381
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7177	Idem.	" "	80	"—382
Esteban Enrique.	Burgos.	Idem.	Idem.	7179	Barrios de Colina y otro.	" 28	56'88	"—387
Indalecio Jorge.	Hiniestra.	Idem.	Idem.	7178	Barrios de Colina.	" "	25'13	"—390
Bonifacio Romo.	Arcos.	Idem.	Idem.	6779	Arcos.	" 29	476'88	"—392
Manuel F. Encinillas.	Burgos.	Idem.	Idem.	5331	Sotovellanos.	" "	252'50	"—393
Angel Alvarez Bárcena.	Idem.	Idem.	Idem.	3274	Villalvilla.	" "	528'88	"—396
Celedonio Colina.	Barrios de Colina.	Idem.	Idem.	2090	Barrios de Colina.	" 30	37'50	"—399
Eduardo A. de Bessón.	Burgos.	Idem.	Idem.	2164	Burgos.	" "	477'50	"—400
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2177	Idem.	" "	512'50	4— 1
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2162	Idem.	" "	378'75	"— 2
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2184	Idem.	" "	503'75	"— 3
Miguel Esteban.	Salas de los Infantes.	Idem.	Idem.	707	Contreras.	" 31	11'38	"— 4
Hilario Morquecho.	Burgos.	Idem.	Idem.	3658	Pancorbo.	" "	215	"— 5
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7904	Idem.	" "	290	"— 6
Julian Martinez.	Peñaorada.	Idem.	Idem.	2882	Quintanaortuño.	" "	410	"— 7
Francisco Acha.	Pradoluengo.	Idem.	Idem.	329	Castil de Carrias.	18 1	66'25	6—757
Marcos Corrales.	Briviesca.	Idem.	Idem.	1425	Revillalcon.	" 7	221'38	"—764
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1420	Idem.	" "	84'25	"—765
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1347	Idem.	" "	202'50	"—766
Francisco Diez.	Villanueva del Conde.	Idem.	Idem.	1244	Navas.	" 8	352'50	"—767
Pedro Merino.	Burgos.	Idem.	Idem.	3705	Sta. Maria Rivarredonda	" 9	75'25	"—769
Melchor Arnaiz.	Castil de Peones.	Idem.	Idem.	999	Castil de Peones.	" 13	528'75	"—771
Aquilino Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	1064	Idem.	" "	95	"—772
Andrés Bruyel.	Burgos.	Idem.	Idem.	1244	Navas.	" 14	426'25	"—773
Manuel Torres.	Idem.	Idem.	Idem.	3022	Ros.	" 16	936'25	"—774
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	323	Idem.	" "	376'88	"—775
Eugenio Saez.	Marcillo.	Idem.	Idem.	6979	Marcillo.	" "	501'25	"—777
Juan Palma.	Quintanilla Cabesoto.	Idem.	Idem.	6981	Quintanaelez.	" "	425	"—778
Bonifacio Palma.	Navas de Bureba.	Idem.	Idem.	1241	Navas.	" "	466'25	"—779
José Bueno.	Salinillas de Bureba.	Idem.	Idem.	1464	Salinillas.	" 17	188'75	"—783
Juan del Castillo.	Burgos.	Idem.	Idem.	2400	Las Celadas.	" "	348'13	"—785
Claudio Melgosa.	Buniel.	Idem.	Idem.	2108	Buniel.	" "	90	"—786
Luis Albillos.	Burgos.	Idem.	Idem.	8154	Idem.	" "	6'50	"—787
Mariano Arribas.	Villahoz.	Idem.	Idem.	1928	Torrepadre.	" 19	62'50	"—788
Castor Saez.	Cueva Cardiel.	Idem.	Idem.	307	Castil de Carrias.	" 20	42'25	"—793
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	298	Idem.	" "	33'75	"—794
Mariano Saez.	Idem.	Idem.	Idem.	6843	Cueva Cardiel.	" "	30'13	"—795
Celso Mallaina.	Sta. M.ª Rivarredonda.	Idem.	Idem.	2705	Santa Maria.	" 22	500	"—796
Juan Torre.	Idem.	Idem.	Idem.	3705	Idem.	" "	575'63	"—797
Luis Moraza.	Ajarte.	Idem.	Idem.	3545	Tarabero.	" "	262'50	"—798
Buenavent.ª Valderrama	Sta. M.ª Rivarredonda.	Idem.	Idem.	3705	Santa Maria.	" "	675'38	"—799
Nicanor del Rio.	Villatoro.	Idem.	Idem.	5896	Villatoro.	" 23	163'38	"—800
Lorenzo Barga.	Bañuelos de Bureba.	Idem.	Idem.	1038	Bañuelos.	" 24	121'25	"—801
Dionisio Argote.	San Martin de Zar.	Idem.	Idem.	3748	San Martin de Zar.	" "	313'75	"—803
Marcos Fernandez.	Grandival.	Idem.	Idem.	3732	Grandival.	" 26	378'13	"—804
Leon Iniguez.	Ladrera.	Idem.	Idem.	3819	Ladrera.	" "	30'25	"—805
Felix Maestro.	Marauri.	Idem.	Idem.	3784	Marauri.	" 29	212'75	"—811
Juan José Ezpuru.	La Molina de Bureba.	Idem.	Idem.	1029	La Aldea de Portillo.	" "	56'50	"—812
Benito Duque.	Casa de la Vega.	Idem.	Idem.	8251	Gamonal.	" "	73'13	"—814
Martin Ulbarri.	Dordoniz.	Idem.	Idem.	3662	Dordoniz.	" "	303'13	"—816
Vicente Lomas.	Burgos.	Idem.	Idem.	3146	Santivañez Zarzaguda.	" "	62'50	"—817
Julian Blanco.	Santa Cruz de Juarros.	Idem.	Idem.	3076	Santa Cruz de Juarros.	" "	260	"—818
Andrés Ibeas.	Quintanapalla.	Idem.	Idem.	2904	Quintanapalla.	" 31	252'50	"—822
Santiago Mena.	Atapuerca.	Idem.	Idem.	8351	Atapuerca.	17 1	34'75	7—265
Toribio Saez.	Alcocero.	Idem.	Idem.	345	Cueva Cardiel.	" "	47'63	"—268
Lino Nuñez.	Nebreda.	Idem.	Idem.	8360	Quintanilla del Coco.	" 4	21'25	"—269
Benito Arnaiz.	Tamaron.	Idem.	Idem.	8356	Tamaron.	" 14	181'25	"—275
Silverio Martinez.	Berzosa de Bureba.	Idem.	Idem.	1183	La Vid.	" 17	513'75	"—276
Ciriaco Gallo.	Prádanos del Tozo.	Idem.	Idem.	4368	Prádanos del Tozo.	" "	16'88	"—277
Ambrosio Gonzalez.	Villatoro.	Idem.	Idem.	8353	Villatoro.	" 25	188'75	"—281

Nicolás Estefanía.	Alcocero.	Idem.	Idem.	8359	Alcocero.	17	25	Agosto	292'63	7-282
Camilo Gutierrez.	Villadiego.	Idem.	Idem.	4164	La Riva.	"	"		62'50	"-283
Rafael G. Liquinano.	Madrid.	Idem.	Idem.	8365	Santivañez de Esgueva.	16y17	26		76'50	"-284
Raimundo Leon.	Torresandino.	Convento.	Idem.	1511	Torresandino.	17	17		31'63	"-285
Valentin Ubalde.	Burgos.	Tierras.	Idem.	8362	Las Quintanillas.	16	3		125'25	"-527
Francisco Cañedo.	Villarcayo.	Idem.	Idem.	5412	Sigüenza.	14y15	18		391'25	8-13
Donato Ruiz.	Regumiel.	Idem.	Idem.	817	Regumiel.	14	1		30'90	9-24
Juan Ruiz.	Idem.	Idem.	Idem.	816	Idem.	"	"		45'43	"-25
Prudencio Pablo.	Idem.	Idem.	Idem.	819	Idem.	"	"		59'76	"-26
Braulio Rojo.	Zael.	Idem.	Idem.	2006	Zael.	"	26		15'40	"-47
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8592	Idem.	"	1		13'70	"-48
Tomás Sebastian.	La Orra.	Bodegas.	Idem.	8514	La Orra.	"	5		311'25	"-352
Antonio Arenas.	Villasandino.	Tierras.	Idem.	6346	Villasandino.	13	"		65	10-6
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6312	Idem.	"	"		206	"-7
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6320	Idem.	"	"		62	"-8
Juan Manuel Casero.	Burgos.	Idem.	Idem.	3186	Sotragero.	12	"		87'50	11-13
Basilio Marin.	San Miguel de Pedroso.	Idem.	Idem.	8742	San Miguel de Pedroso.	11	3		125	12-21
Braulio Heras.	Briviesca.	Idem.	Idem.	6956	La Vid.	"	12		50'50	"-26
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1184	Idem.	"	"		60'25	"-27
Celestino Sebastian.	Burgos.	Idem.	Idem.	8722	Rupelo.	"	23		215'05	"-31
Pantaleon Villafranca.	Zalduendo.	Idem.	Idem.	3376	Zalduendo.	10	5		465	13-3
Valentin Tobalina.	Miranda.	Casa.	Idem.	8813	Miranda.	7	12		256'25	14-13
Zacarías Rojo.	La Aguilera.	Tierras.	Propios.	2626	La Aguilera.	"	17		1020	13-63
Manuel Rico Gil.	Burgos.	Idem.	Idem.	2719	Gayangos.	5	14		1500	14-5
Antonio Bueno.	Agés.	Idem.	Idem.	2903	Agés.	4	9		800'50	14-127
Juan Reoyo.	Ontoria de la Cantera.	Idem.	Idem.	910	Ontoria de la Cantera.	"	26		748	"-129
Saturio Gallo.	Sedano.	Monte.	Idem.	2902	Tuvilleja.	3	9		850	15-42
Francisco Campo.	Haro.	Molino.	Idem.	3000	Haro.	2	20		100	"-112
Gregorio Alonso.	Cuevas de Amaya.	Terreno.	Idem.	3002	San Quirce.	"	28		150	"-114

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente: advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.  
Burgos 31 de Julio de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, E. Gutierrez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Higinio Villafría García, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el juicio de menor cuantía que se expresará se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 26 de Julio de 1884, el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de menor cuantía que ante este Juzgado penden, seguidos entre partes, de la una D.<sup>a</sup> Felipa Luyando é Ibarlucea, viuda, vecina de esta Capital, como madre y curadora legal de sus hijos menores D. Angel, D. José María y D.<sup>a</sup> María de la Concepcion Barrera y Luyando, representada por el Procurador D. Gregorio Pineda y defendida por el Licenciado D. Federico Fernandez Izquierdo, y de la otra D. Bernardino Estéban Peña, vecino de Sevilla, y en la actualidad en esta Capital, y en su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de 920 pesetas 75 céntimos de alquileres de la habitación número 6 de la casa número 11, calle de la Concepcion de esta ciudad, alumbrado de escalera y portería y costas:

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Bernardino Estéban Peña á que en término de quinto día pague á D.<sup>a</sup> Felipa Luyando Ibarlucea en la representación que ostenta de sus hijos menores D. Angel, D. José María y D.<sup>a</sup> María de la Concepcion Barrera Luyando

las 920 pesetas 75 céntimos reclamadas y las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Celestino de los Rios y Córdoba.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia y que sirva de notificación al demandado D. Bernardino Estéban Peña, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Burgos á 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1884.—Higinio Villafría.

### Cédula de citacion.

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra Francisco Roca Llovet, por estafa, el Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido ha acordado se cite á Doña Josefa Paez Adalid, vecina que fué de Vitoria, y que hace un año se trasladó á esta Ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, á prestar declaracion, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de la interesada y sirva de citacion y se inserte en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente en Burgos á 31 de Julio de 1884.—El actuario, Francisco Almazan.

D. Fidel de la Serna, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: que en la demanda seguida en dicho Juzgado por mi testimonio á instancia de D.<sup>a</sup> Teresa Martinez Garcia, viuda y vecina de Villanueva Rio Ubierna, representada por el Procurador D. Pedro Lozano, sobre que se la declare pobre para litigar con José Garcia del Rio, Primitivo y Pedro Rojo, Miguel Mansilla, Gregoria Garcia, Domingo Arnaiz, Juliana Garcia, Valentin Angulo, Ignacio y Evaristo Garcia, vecinos de esta ciudad, Zumel, Mansilla y La Nuez de Abajo, se dictó en 27 de Diciembre de 1883 sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice asi:

Fallo: que debo declarar y declarar pobre para litigar á Teresa Martinez Garcia, viuda, vecina de Villanueva Rio Ubierna, con derecho á usar del papel correspondiente á los de su clase y disfrutar de los demás beneficios que la ley la otorga, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para en su caso y tiempo en los artículos 36, 37 y 39 de la ley citada. Por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino de los Rios y Córdoba.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos, estando celebrando audiencia pública el día, mes y año de su fecha, 27 de Diciembre de 1883, de que yo el actuario doy fe. — Ante mí, Fidel de la Serna.

Lo relacionado mas por menor

aparece de la demanda de su referencia, y lo inserto corresponde á la letra con los originales obrantes en la misma, á que me remito; y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia expido el presente, que firmo, en Burgos á 30 de Julio de 1884. — Fidel de la Serna.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

En el día 27 de Julio último desapareció una vaca de la manada de Hortezielos, de las señas siguientes: de cuatro años, asta ancha, color negro, de bastante alzada y cola larga.

Se suplica al que la hallase haga el favor de comunicárselo al dueño D. Enlogio Azorales, vecino del indicado pueblo, el cual abonará los perjuicios causados. 1

En la granja de Pinilla, jurisdiccion de Peral de Arlanza, se venden de la acreditada ganadería de ganado vacuno bravo 12 reses de 2 años para arriba y tres jatos y cuatro jatas de 20 meses.

Para tratar dirigirse á Eugenio Balbás en Torquemada. 2-2

### CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

**EDUARDO REINA.**  
MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 3